



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCavelica

ORDENANZA MUNICIPAL N° 012-2011-MPT-CM

Pampas, 04 de mayo de 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TAYACAJA

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de abril de 2011, el Informe N° 129-GDSySP-MPT-P-2011, emitido por el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, a través del cual solicita la actualización de la Ordenanza Municipal, que crea la Comisión de Género de la Provincia de Tayacaja, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad al inciso 3 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, es atribución del Concejo Municipal, aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 28983 – Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres señala que la presente Ley tiene como objeto establecer el marco normativo, institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional, regional y local, para garantizar a hombres y mujeres en el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo la discriminación en todas las esferas de su vida, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, el inciso 2 y 3 del artículo 4° de la norma invocada en el considerando precedente, exige que se adopten medidas de acción positiva de carácter temporal, encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre la mujer y el hombre para acortar las brechas de desigualdades entre ambos;

Que, las mujeres cumplen un rol trascendental en la comunidad y en la construcción de una sociedad con equidad, y con participación activa en el desarrollo económico, político y social de los pueblos para alcanzar mejores condiciones de vida y bienestar para hombres y mujeres;

Que, siendo las funciones de los gobiernos locales, planificar y promover el desarrollo de programas sociales, defensa y promoción de derechos humanos, es necesario fortalecer el ejercicio ciudadano de mujeres y niñas adolescentes a través de acciones integradas en un plan de acción a favor de la mujer, que como prioridad fomente su participación en los espacios públicos con un enfoque de desarrollo humano;

Que, mediante Informe N° 129-GDSySP-MPT-P-2011, el Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, solicita la actualización de la Ordenanza Municipal, que crea la Comisión de Género de la Provincia de Tayacaja, cuyo objetivo es proponer e impulsar políticas y programas dirigido principalmente a mujeres y niñas adolescentes y jóvenes en la provincia de Tayacaja, el mismo que cuenta con Informe Legal N° 120-2011-HACHR-GAJ-MPT/P, de la abog. Hinelda Chacón Ramírez – Gerente de Asesoría Jurídica, señalando que es procedente la actualización de dicha ordenanza;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

Estando a lo expuesto, aprobado por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 07 de abril de 2011, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 3 y 5 del artículo 20º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, se promulga la presente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA COMISIÓN DE GÉNERO DE LA PROVINCIA DE TAYACAJA

Artículo 1º.- APROBAR la conformación de la Comisión de Género de la Provincia de Tayacaja, constituido de la siguiente manera:

- Reg. Juana Manuela abad Rodríguez.
- Reg. Rocío del Pilar Chamorro Abregú.
- Reg. Agapito Diaz Canchari
- C.P.C. Luis Alberto Romero Romaní
- Abog. Mery Virginia Valenzuela Ingaroca

ARTÍCULO 2º.- La Comisión de Género de la Provincia de Tayacaja, será la encargada de proponer e impulsar políticas y programas dirigido principalmente a mujeres y niñas adolescentes y jóvenes en la Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión de Género de la Provincia de Tayacaja, para el logro de sus fines y objetivos a efectos de realizar alianzas estratégicas con instituciones especializadas a fin de recibir asesoramiento en la implementación de acciones a favor de las mujeres y niñas adolescentes en la Provincia de Tayacaja.

ARTÍCULO 4º.- La presente se notificará a los miembros integrantes y deberá ponerse en conocimiento de las instancias y órganos correspondientes para su conocimiento y cumplimiento.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE